



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: LUZ MERY CARDENAS POLO Y OTROS

DEMANDADO: MORYS JOSE VARGAS SIERRA Y OTROS

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00243-00

1- Vista la contestación de la demanda por parte del demandado EDINSON ANTONIO VILLANUEVA FLORES y de la aseguradora llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con el NIT. 860.026.182-5, el despacho ORDENA tener como notificados por conducta concluyente a los citados demandados, a voces del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, la cual se entenderá surtida con la publicación por estado de esta providencia, por ser la que reconocerá personería a sus apoderados judiciales.

1.1.- Reconózcase personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Dra. LUZ DARY PÉREZ CABALLERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.050.950.667 y con T.P. No. 205.444 del C.S.J., como apoderada del demandado EDINSON ANTONIO VILLANUEVA FLORES, en los términos del mandato conferido.

1.2.-Reconózcase personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Dra. EVELIS MONTES GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.712.224 y con T.P. No. 66.914 del C.S.J., como apoderada de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos del mandato conferido.

2- En atención a que se encuentra vencido el término de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, sin que a la fecha haya comparecido a esta agencia judicial el demandado MORYS JOSE VARGAS SIERRA, a quien se ordenó emplazar mediante proveído del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, esto es se le designará curador para la Litis.

De conformidad entonces con el numeral 7º del canon 48 ejusdem, nómbrase al doctor NEVARDO TRILLOS SALAZAR, identificado con la C.C. No. 77.026.200, Tarjeta Profesional No. 205.630 del C.S.J. y correo electrónico trigonotificaciones@gmail.com, quien representará en la Litis al demandado MORYS JOSE VARGAS SIERRA. Comuníquesele esta designación al mencionado profesional del derecho, precisándole que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, el que es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio y en caso de no concurrir para



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

asumir el cargo inmediatamente se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53abd18aa8ddd8bfe7d2b5f092af760b6b685dbb0c7401c7714a2d7d45fb05b7**

Documento generado en 02/12/2022 01:06:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**